



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL “LOS HAITISES”

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República consagra que el Estado definirá políticas para promover e incentivar la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación que favorezcan el desarrollo sostenible, el bienestar humano, la competitividad, el fortalecimiento institucional y la preservación del medio ambiente. Se apoyará a las empresas e instituciones privadas que inviertan a esos fines;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Constitución de la República ordena al Estado reconocer los derechos e intereses colectivos y difusos, los cuales se ejercen en las condiciones y limitaciones establecidas en la ley. En consecuencia protege, la conservación del equilibrio ecológico, de la fauna, la flora y la protección del medio ambiente;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Constitución de la República constituye como deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Constitución de la República señala dentro de las atribuciones de los poderes públicos prever y controlar los factores de deterioro ambiental, imponiendo las sanciones legales, la responsabilidad objetiva por daños causados al medio ambiente y a los recursos naturales y exigirán su reparación. Asimismo, cooperarán con otras naciones en la protección de los ecosistemas a lo largo de la frontera marítima y terrestre;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la biodiversidad excepcional del Caribe la pone entre una de las cuatro ecorregiones terrestres prioritarias más ricas de la tierra. Dentro de esta preponderancia están los Haitises, una región ecológica muy especial, siendo ésta la mayor exponente de la topografía cárstica, que solamente existe en ambientes muy pequeños y apartados del planeta Tierra;

CONSIDERANDO SEXTO: Que los Haitises es un conjunto de colinas o montañas de baja elevación, prácticamente del mismo tamaño, contribuye a que la República Dominicana posea uno de los puntos más privilegiados del planeta;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: La palabra “Haití o haitile” proviene de la “lengua Arahua” la cual era hablada por nuestros aborígenes (Los Tainos) y su significado es tierras altas o montañosas. El sistema de encavernamiento de Los Haitises es el más grande y complejo del país. Constituyen uno de los atractivos naturales que llama



RESOLUCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL “LOS HAITISES”

poderosamente la atención de los turistas y naturalistas que se interesan en conocer el karst;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) consideraba la región de Los Haitises como una de las mejores muestra que existía en el país del bosque húmedo tropical, prácticamente como una selva intocada. Desafortunadamente, la intensidad de las explotaciones agrícolas y los incendios descontrolados han destruido buena parte de su extraordinaria cobertura forestal y, de paso, su rica biodiversidad;

CONSIDERANDO NOVENO: Que la República Dominicana ocupará hasta julio del 2014 un asiento de titular en la Junta Directiva del Fondo Verde para el Cambio Climático lo que asegura el acceso a los recursos económicos que serán destinados por la ONU para la mitigación del cambio climático y desarrollo sostenible. Dentro de los programas aprobados se encuentra un proceso que se conoce como Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal, que delinea la forma en que los países emergentes pueden obtener recompensas por conservar sus bosques;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que El Parque Nacional Los Haitises mediante la Ley 244 fue declarada Reserva Forestal, llamada entonces zona vedada de los Haitises. Años subsiguientes, el 3 de junio de 1976 mediante la Ley 409 recibe la categoría de Parque Nacional;

CONSIDERANDO UNDÉCIMO: Que en virtud del Decreto No. 192-92, de fecha 15 de junio de 1992, el Estado Dominicano procedió al desalojo de unas 3,020 familias que ocupaban parte de la zona núcleo del Parque Nacional “Los Haitises”, y que por incumplimiento por parte del Estado Dominicano se mantiene una situación de precariedad económica, incertidumbre y bajo nivel de la calidad de vida de las familias afectadas, a y una presión sobre el bosque natural y los recursos naturales que se conservan en el Parque;

CONSIDERANDO DUODÉCIMO: Que por medio del Decreto No. 17-06, de fecha 24 de noviembre del año 2006, se creó la Comisión Especial para el Parque Nacional Los Haitises. Dentro de las funciones de esta Comisión Especial se estableció, acordar con las comunidades las familias pendientes de tierras, viviendas y compensación, en cada una de las comunidades, tomando como base el censo realizado en el año 1992 y presentar a la Presidencia de la República un plan de cumplimiento con los desalojados, con un orden de prioridades, donde conste el tipo y monto de las deudas en efectivo, en tierra y en viviendas, por cada comunidad y con el listado de los posibles beneficiarios anexo;



RESOLUCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL “LOS HAITISES”

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que la Comisión Especial para el Parque Nacional Los Haitises creada por medio del Decreto No. 17-06 debió presentar, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, un plan urgente para reubicación de las familias de Pilancón y Guazaral, por ser las que están ubicadas más próximo al área núcleo del Parque, las que presentan condiciones de vida más acuciantes y que han reiterado en numerosas ocasiones su deseo de ser reubicadas;

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que en el mes de noviembre del año 2008, la Comisión Especial para el Parque Nacional Los Haitises se reunió para dar seguimiento a las compensaciones pendientes para los campesinos desplazados en 1992 por la creación del área protegida, anunciando la realización de operativos en el área para someterla a un proceso profundo de rehabilitación.

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: Que en el mes de mayo del año 2012, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales entregó, como parte del proceso de recuperación, rescate y saneamiento que se lleva a cabo en el Parque Nacional Los Haitises, 14 millones de pesos como compensación a 199 familias que fueron desalojadas del Parque Nacional Los Haitises, con esta partida, el total entregado a las familias que antes vivían del conuquismo y la ganadería en esta área protegida, asciende a RD\$ 94 millones;

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO: Que en el mes de abril del presente año, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Fundación Carso Los Haitises (FUNKARST), concluyeron los trabajos de delimitación física del Parque Nacional Los Haitises, en el mismo se establecen las fronteras del parque con la colocación de 973 hitos de hormigón armado en forma de pirámide, colocados a una distancia aproximada de 200 metros, esto permitirá una mayor protección y preservación de la integridad ecológica de esta área protegida;

CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO: Que la Constitución de la República delega a las cámaras legislativas, así como las comisiones permanentes y especiales que éstas constituyan, la atribución de invitar a ministros, viceministros, directores y demás funcionarios y funcionarias de la Administración Pública, así como a cualquier persona física o jurídica, para ofrecer información pertinente sobre los asuntos de los cuales se encuentren apoderadas;

CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO: Que la Constitución de la República confiere, dentro de las atribuciones generales en materia legislativa al Congreso Nacional, nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público, y rindan el informe correspondiente;



RESOLUCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL “LOS HAITISES”

CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO: Que por disposición expresa de la Constitución el Congreso Nacional, debe pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR una Comisión Especial que integre la totalidad de los Senadores con el objeto de realizar una visita de reconocimiento al Parque Nacional Los Haitises para conocer las características ambientales y sociales del área e identificar los principales impactos potenciales esperados por las actividades de la Comisión Especial para el Parque Nacional Los Haitises para reubicación de las familias de Pilancón, Guazaral y Los LIMONES por ser las que están ubicadas más próximo al área núcleo del Parque.

SEGUNDO: CONVOCAR, ESCUCHAR E INTEGRAR en sus actividades, al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Fundación Carso Los Haitises (FUNKARST), el viceministro de Áreas Protegidas y Biodiversidad, el Centro Zonal de la Pastoral Social, los gobernadores de las provincias de Monte Plata, Hato Mayor y Duarte, la Asociación Campo Verde de “Los Haitises” y el Movimiento Comunidades Campesinas Unidas (MCCU), entre otros.

TERCERO: OTORGAR un plazo de treinta (30) días a la Comisión Especial designada, para que rinda su informe correspondiente.

CUARTO: DIVULGAR el contenido de la presente Resolución a los medios de comunicación e información nacional.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
SENADOR DE LA REPÚBLICA
PROVINCIA DE MONTE PLATA